



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: MIGUEL ANTONIO OVALLE MUÑOZ.
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS OVALLE GONT Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00031-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de reconocimiento de herederos presentada en esta causa por la heredera GLORIA SOFÍA OVALLE GONT.

En relación al reconocimiento de herederos, el artículo 491-3 Código General del Proceso, señala *“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad...”*

Tratándose de reconocimiento de herederos en un proceso de sucesión, resulta imperioso para ser reconocido como tal, aportar prueba idónea que vincule al presunto heredero con el causante, ya sea por línea directa o por filiación, esto es, registro civil de nacimiento con el reconocimiento expreso y/o directo (partida bautismal o la anotación correspondiente si se trata de otro credo, registro civil de matrimonio del finado, etc.).

En el sub-lite, la heredera GLORIA SOFÍA OVALLE GONT solicita se reconozca su calidad de heredera, aportando registro civil de nacimiento en los cuales reposa el reconocimiento paterno por parte del causante MIGUEL ANTONIO OVALLE MUÑOZ; acreditando debidamente la vocación hereditaria respecto de ésta.

Ahora bien, realizadas las publicaciones de ley, corresponde fijar fecha de audiencia de inventario y avalúos conforme lo ordena el artículo 501 C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la señora GLORIA SOFIA OVALLE GONT como heredera del causante MIGUEL ANTONIO OVALLE MUÑOZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor JESÚS ALBERTO DOKU ARTETA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora GLORIA SOFÍA OVALLE GONT, en los términos del poder conferido.

TERCERO: FIJAR fecha para celebrar audiencia de inventarios y avalúos dentro de la presente causa mortuoria como lo ordena el artículo 501 C.G. del P., la que se celebrará el veintiséis (26) de abril de 2023 a las 9:00 de la mañana por el aplicativo TEAMS.

Se requiere a los interesados y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

Se advierte a los interesados que deberán presentar por escrito el inventario y avalúos por el mismo medio a más tardar el día anterior a la diligencia, según los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos conforme lo ordena el artículo 34 Ley 63 de 1936, disposición a la que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, estableciendo además las partidas en las que existe acuerdo entre los interesados y anexar los documentos actualizados si no reposan en el expediente, tales como: 1. Certificados de libertad y tradición, tarjetas de propiedad que acrediten la titularidad del bien. 2. Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1346275f3de7b6f4a28ea459bb5546be303fd84c186d01c80457bc04346c5d6**

Documento generado en 15/11/2022 04:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>